



RESOLUCION No. CSJMER22-287

1 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se revocan los Acuerdos CSJMEA22-178 y CSJMEA22-180 del 24 de agosto de 2022”

Corresponde a esta Corporación tomar medidas para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, para garantizar el debido proceso administrativo; y conforme a lo decidido en sala ordinaria fechada 31 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO QUE

Atendiendo el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, concordante con los artículos 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, le corresponde a esta corporación publicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su interés para el desempeño de los cargos, así como para que los servidores de carrera puedan solicitar traslado.

Durante el periodo 01 al 05 de agosto se publicaron las vacantes existentes, para que dentro del mismo término los integrantes del Registro de elegibles o quienes quieran trasladarse, declararan su interés.

Vencido el anterior término, mediante Acuerdos CSJMEA22-178 y 180 del 24 de agosto de 2022, se elaboró lista de elegibles para la provisión del cargo en propiedad de Mayor o sustanciador – Nominado, de los Juzgados 004 Ejecución Penas y Medidas Seguridad de Acacias y Promiscuo Familia de San José del Guaviare – Guaviare, respectivamente.

Mediante escrito allegado el 25 de agosto hogafío, el señor Carlos Julio Parrado Romero presenta recurso de reposición contra los mencionados Acuerdos por considerar que no le fue tenida en cuenta la opción de sede petitionada el día tres de los corrientes, para lo cual reenvía el correo de esa data.

Así las cosas, encuentra procedente esta seccional considerar la solicitud del señor Parrado Romero enviada el tres de los corrientes; y consecuentemente, revocar los dos acuerdos antes indicados e incluir al peticionario dentro de la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Mayor o sustanciador – Nominado, en los Juzgados 004 Ejecución Penas y Medidas Seguridad de Acacias y Promiscuo Familia de San José del Guaviare – Guaviare.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – Considerar la solicitud de Opción de Sede presentada por el señor Carlos Julio Parrado Romero enviada el tres y reenviada el 25 de los corrientes.

ARTICULO 2º.- Revocar los Acuerdos CSJMEA22-178 y CSJMEA22-180 fechados 24 de agosto de 2022, por medio de los cuales se conformó la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Mayor o sustanciador – Nominado, en los Juzgados 004 Ejecución Penas y Medidas Seguridad de Acacias y Promiscuo Familia de San José del Guaviare – Guaviare.

ARTÍCULO 3º.- Emítanse nuevos Acuerdos para la conformación de las listas de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Mayor o sustanciador – Nominado, en los Juzgados 004 Ejecución Penas y Medidas Seguridad de Acacias – Meta y Promiscuo Familia de San José del Guaviare – Guaviare; incluyendo al señor Carlos Julio Parrado Romero.

ARTÍCULO 4º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio – Meta, al primer (01) día del mes de septiembre de Dos mil veintidós (2022)

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME22-1967